



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCION DE ALCALDIA N°132-2024-A-MDEP-T

Estique Pampa, 23 de agosto del 2024

#### VISTOS:

El informe N°065-2024-KMCV-GPPRYCTI-GMMDEP de fecha 23 de agosto del 2024 emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto Racionalización y CTI, proveído s/n de fecha 23 de agosto del 2024 emitido por Gerencia Municipal, informe N°084-2024-GJSG-GAL-MDEP-T de fecha 23 de agosto del 2024 emitido por Gerencia de Asesoría Legal

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración con sujeción al órgano jurídico;

Que, según el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Es por ello, que el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; en ese entender, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la administración municipal

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N°156-2024-EF, publicado el día 21 de agosto del 2024, se autoriza una transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, a favor de diversos gobiernos locales, para financiar las actividades de potabilización y otras formas de desinfección (insumos de cloración) que permitan que los hogares rurales cuenten con acceso de agua segura (agua clorada) y conforme al único anexo que forma parte integrante del Decreto Supremo corresponde a la Municipalidad Distrital de Estique Pampa el monto de S/. 1,000.00 (mil con 00/100 soles).

Que, por Decreto Legislativo N°1440 se regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y mediante Ley N° 31953, se aprueba la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" establece que el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria. Dichas fases se encuentran reguladas genéricamente por el Título IV del referido Decreto y complementariamente por las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público.

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece que los montos y finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el subcapítulo III del referido Decreto Legislativo, mediante: i) Modificaciones en el Nivel Institucional y ii) Modificaciones en el nivel funcional y programático.

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: i) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y ii) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCION DE ALCALDIA

#### N°132-2024-A-MDEP-T

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N°077-2024-EF, dispone que, los titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440.

Que, el artículo 27 de la Directiva N°0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01, refiere que, 27.2. En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el modelo N° 1/GL. 27.3 Copias de las resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 de la Directiva N°0001-2024-EF/50.01, indica que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios cuyos montos se registran en números enteros.

Que, mediante informe N°065-2024-KMCV-GPPRYCTI-GMMDEP de fecha 23 de agosto del 2024 emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto Racionalización y CTI, señala que considerando las disposiciones del marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y al análisis realizado de los numerales precedentes, esta Gerencia solicita la aprobación de la desagregación de recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N°156-2024-EF, hasta por la suma de S/ 1,000.00 (mil con 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, mediante acto resolutivo, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS		EN SOLES
<b>SECCION SEGUNDA</b>	<b>: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS</b>	
<b>PLIEGO</b>	<b>: 230404 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA (301799)</b>	
PROGRAMA	: 0083 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	1,000
PRODUCTO	: 3000882 HOGARES RURALES CONCENTRADOS CON SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DE CALIDAD Y SOSTENIBLES	1,000
ACTIVIDAD	: 5006299 POTABILIZACION Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCION Y TRATAMIENTO	1,000
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 RECURSOS ORDINARIOS	1,000
RUBRO	: 00 RECURSOS ORDINARIOS	1,000
	: 5 GASTOS CORRIENTES	1,000
	2.3 BIENES Y SERVICIOS	1,000
	2.3.199.12 PRODUCTOS QUIMICOS	1,000
	<b>TOTAL PLIEGO</b>	<b>1,000</b>

Que, mediante proveído s/n de fecha 23 de agosto del 2024 emitido por Gerencia Municipal, dispone a la Gerencia de Asesoría Legal la realización del trámite correspondiente.

Que, mediante informe N°084-2024-GJSG-GAL-MDEP-T de fecha 23 de agosto del 2024 emitido por Gerencia de Asesoría Legal, se señala que habiéndose revisado la documentación concerniente, se emite opinión favorable a las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por transferencia de partidas.

En tal sentido conforme lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el artículo 6° y numeral 6) del art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, con visto bueno de Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI

#### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por transferencia de partidas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA
N°132-2024-A-MDEP-T

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la desagregación de recursos autorizados mediante Decreto Supremo N°156-2024-EF hasta por la suma de S/. 1,000.00 (mil con 00/100soles), con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

Table with columns: EGRESOS, SECCION SEGUNDA, PLIEGO, PROGRAMA, PRODUCTO, ACTIVIDAD, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, RUBRO, EN SOLES. Includes sub-items like INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS, 0083 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL, etc.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI, remitir copia de la presente resolución a los órganos y entidades correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, para su conocimiento y realización de trámites y/o fines pertinentes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipal signature block for Freddy P. Oliva Ramos, Alcalde, with official stamp and handwritten signature.

C.c.
Alcaldía
GM
GAL
GPPLYCTI
archivo